

#### **GESTIÓN JURIDICA**

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

# INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.326.128, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado FABRICA DE AREPAS EL BUEN GUSTO, el mandamiento de pago No. 18000220 de fecha 8 de mayo de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500244, toda vez que no ha sido posible notificario personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de público. en la página web www.invima.gov.co. https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

## "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-244 contra el señor ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.326.128 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto del capital la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.517.417)
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado señor ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.



#### GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día <u>06 de agosto de 2021</u>, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000220 de fecha 8 de mayo de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500244, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	siendo las:_ p.m.
---	-------------------

ANA MARÍA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP\_\_\_\_ Revisó: AAJA\_V\







Cat 3012

# AUTO No. 18000220 DE 8 de Mayo de 2018 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-244

Bogotá D.C, 8 de Mayo de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

## **ANTECEDENTES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2015030042 del 3 de agosto de 2015, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2015-244 y resolvió imponer al señor ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 15.326.128 sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 63 al 70) la cual se notificó mediante aviso 15001370 del 19 de octubre de 2015 en la página Web <a href="https://www.invima.gov.co">www.invima.gov.co</a> servicios de información al ciudadano y en la oficina de Atención al Ciudadano del Instituto fijándose el 21 de octubre de 2015 y retirado el día 28 de octubre de 2015, contra dicha resolución no se interpuso recurso, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 13 de noviembre de 2015 (folio 71)
- 2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficio No 102-1943-16 con radicado 16022733 del 08 de marzo de 2016 (folio 74)
- 3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 15.326.128, no ha cancelado la obligación y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de SIETE MILLLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.517.417) (folio 73)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015030042 del 3 de agosto de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 15.326.128, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-244 contra el señor ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 15.326.128 y a favor del INSTITUTO

Página 1 de 2





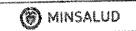




Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60 (1) 2948700

7 www.invima.gov.co







# AUTO No. 18000220 DE 8 de Mayo de 2018 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-244

NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de SIETE MILLLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.517.417)
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado señor ESNEIDER DE LOS MILAGROS TORRES TORRES dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Proyectó: Diana Catalina Osorio (\*\*) Revisó: Marlen Monroy·S







